

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8326

02/04/2020

19897

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que según el principio de individualización científica que rige nuestro modelo de cumplimiento de la condena, habilita a las Juntas de Tratamiento para adecuar sus propuestas de clasificación penitenciaria y de revisión de grado a las circunstancias personales de cada interno en relación con la situación actual que afecta a la salud pública de toda la sociedad. En este sentido, a mediados del mes de marzo de 2020, el número de internos clasificados en régimen de semilibertad era de 2.598. A mediados del mes de abril, ese número había ascendido a 7.182.

Todas esas progresiones de grado se han realizado en cumplimiento del principio de individualización y dentro de la aplicación de la normativa penitenciaria.

En lo que concierne a los permisos de salida, como otros mecanismos relativos al cumplimiento de la condena, tienen una regulación legal, donde se establece, entre otras exigencias legales, su duración y, esa duración, no puede quedar al arbitrio de la Administración Penitenciaria. La decisión es de los juzgados de Vigilancia Penitenciaria, al ser los competentes para autorizar estas salidas de permiso.

Todas las suspensiones de permisos de salida, son comunicadas a los jueces de vigilancia penitenciaria y requieren de la correspondiente autorización judicial. Las decisiones adoptadas en relación con esa cuestión se han adoptado y justificado por la crisis de salud pública generada por el COVID-19.

La Administración penitenciaria resolverá lo que proceda en atención a las propuestas que formule la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario, cuando proceda a la revisión de la situación actual de los internos aludidos en la pregunta. Este es el trámite legalmente establecido que se utiliza con todas las personas privadas de libertad.



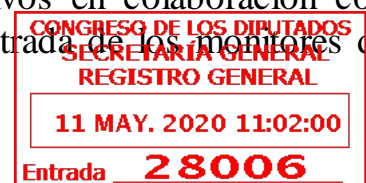
En cuanto a las medidas que se han adoptado con relación al COVID-19 en todos los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias -IIPP- se recogen en diversos documentos que se han enviado a todos los centros penitenciarios y que están colgados en la intranet de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que se resumen en el “Documento técnico: Recomendaciones en centros penitenciarios en relación al COVID-19” colgado en la página Web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en la del Ministerio de Sanidad y que ha sido consensuado entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), las Comunidades Autónomas e Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

En el apartado “Medidas generales dirigidas a la protección de la salud de las personas privadas de libertad” de este documento se recogen los siguientes puntos:

- Se informará a los internos que si presentan sintomatología respiratoria deberán consultar al personal sanitario del centro que realizará su atención médica y valoración y le proveerá de mascarilla quirúrgica.
- Se recomienda la colocación de información visual (carteles, folletos, etc.) en lugares estratégicos de los centros penitenciarios para proporcionar a la población las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratoria.
- Finalmente, se ha de informar a los internos sobre las acciones que se están tomando para protegerlos. La transparencia es la mejor aliada de la confianza.

Tras la declaración de estado de alarma, se pusieron en marcha las siguientes medias para evitar la transmisión de la enfermedad:

- Suspender las comunicaciones por locutorios, íntimas, familiares y de convivencia por lo que se informará que no deben acudir a los centros penitenciarios ya que no se permitirá su acceso. Para paliar los efectos de esta suspensión se han incrementado el número de llamadas telefónicas autorizadas y se realizarán videollamadas.
- Igualmente no se permitirá el acceso a las dependencias del centro penitenciario a los profesionales externos, personal de Entidades colaboradoras/ONG, ministros de religión, alumnos y profesorado de universidad, ni investigadores autorizados, etc.
- Se suspende la actividad en los talleres productivos en colaboración con empresas externas y por tanto, no se permite la entrada de los monitores de





estas empresas (en algunos centros se han reanudado con las medidas de protección y prevención necesarios)

En relación con las salidas e ingresos de la población penitenciaria en los centros penitenciarios:

- Se suspenden todas las salidas de permiso y salidas programadas ya autorizadas, comunicándolo al Juzgado de vigilancia Penitenciaria en el supuesto que hayan sido comunicadas por dicho órgano.
- En todos los centros penitenciarios se ampliarán las comunicaciones telefónicas que tengan autorizadas los internos, especialmente con sus abogados, a fin de que en todo momento quede garantizado el derecho de defensa.
- A los ingresos tanto de libertad como procedentes de hospitales, de juzgados o de cualquier otra procedencia externa al centro penitenciario, si no presentan síntomas compatibles con el COVID-19, se les someterá a cuarentena, máximo de 14 días, en el módulo de ingresos o en el que el centro penitenciario haya preparado para esta situación. Estos internos podrán salir al patio por pequeños turnos agrupándolos por fecha de ingreso. Si durante la cuarentena alguno de estos internos presentara síntomas compatibles de COVID-19 se le aislará en celda de aislamiento y se tratará según se muestra en el punto de actuaciones ante casos de COVID-19.
- En el caso de ingresos de internos sintomáticos se les proveerá de mascarilla quirúrgica y se les aislará en celda individual hasta que los servicios sanitarios confirmen o descarten.
- Los casos posibles o confirmados que se atiendan en el centro penitenciario que no precisen ingreso hospitalario, deberán permanecer en una celda individual con buena ventilación (si es posible de presión negativa), con baño propio y con la puerta cerrada. No podrán salir a las zonas comunes y si su salida fuera imprescindible, se hará evitando la presencia de otros internos y deberán llevar una mascarilla quirúrgica.
- Se ha de insistir en la higiene de manos antes y después de colocarse la mascarilla. Si el número de internos lo aconseja y la estructura del centro penitenciario lo permite, se acondicionará un módulo específico para el aislamiento de estos internos.



- El módulo origen del caso en investigación o confirmado deberá permanecer en cuarentena, un máximo de 14 días, impidiendo las entradas y las salidas del mismo.
- La atención sanitaria de los casos leves que no requieran ingreso hospitalario y que en consecuencia deba realizarse en el centro penitenciario, se hará según el documento técnico “Manejo domiciliario de pacientes con COVID-19”, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos.htm>

- No se realizarán conducciones o traslados de los casos posibles o confirmados, salvo por razones de necesidad estrictamente sanitarias, en cuyo caso se deberán tomar las medidas de protección pertinentes.
- De igual forma, tampoco se realizarán salidas a diligencias judiciales de los casos en investigación o confirmados, comunicando inmediatamente dicha circunstancia a la autoridad judicial competente.
- En caso de que se decretara la libertad de un caso confirmado o de sospecha, se comunicará urgentemente a la autoridad sanitaria y judicial correspondiente para que determinen las actuaciones correspondientes.

Entre las múltiples medidas adoptadas para los internos/as y trabajadores/as del centro penitenciario de Álava, se han realizado las siguientes: estrategias de información sobre el coronavirus (carteles, normas, fichas, videos por el canal interno de televisión del centro etc.), medidas de separación social como el mantenimiento de la distancia de seguridad de dos metros, etiqueta respiratoria, lavado de manos, higiene de locales, mobiliarios y superficies, desinfección por la Unidad Militar de Emergencias de todo el centro, cuarentena de los ingresos, detección temprana de trabajadores/as e internos/as con síntomas, diagnóstico por PCR, aislamiento de casos posibles, probables o confirmados con cuarentena de sus contactos estrechos.

Respecto a los internos e internas, se procede a la derivación hospitalaria en los casos graves con el fin de optimizar su tratamiento.

Por último, el centro tiene dotación de mascarillas quirúrgicas, guantes, así como de los EPI's necesarios para la prevención del COVID-19, Mascarillas FFP2, mascarillas FFP3, protectores oculares antisalpicaduras y batas resistentes a líquidos.

Madrid, 11 de mayo de 2020